

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/32	Junta de Gobierno Local	11 de agosto de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

3.5.- EXPEDIENTE 8121/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZAMORA, PARA EL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PARA PERSONAS SORDAS DE ZAMORA.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 8121/2026 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

(...)

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07 de julio de 2026, se concede una Subvención Nominativa a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZAMORA, con CIF nº G49009046, por importe de 15.000,00€, para el desarrollo del Proyecto de Atención Integral y Promoción de la Autonomía para Personas Sordas de Zamora.

2º.- Con fecha 14 de julio de 2026 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZAMORA, con CIF nº G49009046.

3º.- Mediante escrito presentado en el Registro General Municipal el día 11 de junio de 2026 (nº registro de entrada 2026-E-RC-9658), por D./Dª. Raúl Padilla Ojero, en representación de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZAMORA, con CIF nº G49009046, se solicita la subvención nominativa, así como anticipo del 73,33 % de la subvención concedida, por importe de 11.000,00 €, justificando la necesidad de dicho anticipo en poder garantizar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas, y disponer de la liquidez necesaria para afrontar los gastos derivados de las mismas, resultando necesario contar con una parte de la financiación concedida.



4º.- Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Jefe de Servicios Sociales, de fecha 06 de agosto de 2026, conforme al cual se propone la modificación del citado Convenio de colaboración, a los efectos de modificar el error u omisión detectado en el texto del mismo.

5º.- Consta en el expediente Documento contable AD nº 2026.2.0026754.000, de fecha 07 de agosto de 2026, por importe de 15.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 23103-48909.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 02 de abril, de bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCyL).
- Ley 1/1998, de 04 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (Ley1/1998).
- Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (D-L 1/2014).
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP de Zamora el 15 de marzo de 2023, (OGS).
- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025 y 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 17 de diciembre de 2024, y modificado por Decreto de Alcaldía, de 26 de mayo de 2025.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor.

2.- Sobre el fondo de la cuestión.

PRIMERO.- Tal y como se ha indicado en los antecedentes, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 07 de julio de 2026, se concede una Subvención Nominativa a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZAMORA, con CIF nº G49009046, por importe de 15.000,00€, para el desarrollo del Proyecto de Atención Integral y Promoción de la Autonomía para Personas Sordas de Zamora.



A resultas de dicha concesión, y con fecha 14 de julio de 2026 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZAMORA, con CIF nº G49009046.

SEGUNDO.- Habiéndose detectado un error en el citado Convenio, el Sr. Jefe de Servicios Sociales emite informe el día 06 de agosto de 2026, proponiendo la modificación del citado Convenio de colaboración, a los efectos de subsanar el detectado en el texto del mismo, relativo a la omisión de la mención al anticipo solicitado, indicando al respecto:

“Errores detectados en el texto del Convenio

En el Convenio firmado en el marco de la subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Zamora y la Asociación de Personas Sordas de Zamora se ha detectado un error u omisión, toda vez que, junto con la solicitud de subvención nominativa presentada por la Asociación, el día 11 de junio de 2026, se adjuntó documento de solicitud de un anticipo del 73,33 %, por importe de 11.000,00 €, no habiéndose contemplado en el Convenio suscrito, el día 14 de julio de 2026, dicha mención al anticipo, siendo necesario subsanar, por tanto, la cláusula séptima en relación al Pago de la Subvención, que versa:

“SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.”

Según se establece en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP de Zamora el 15 de marzo de 2023, en su artículo 25, apartados 1 y 3. Pagos a cuenta versa:

“1. Previa solicitud motivada y justificada del beneficiario, podrán realizarse pagos a cuenta que adoptarán la forma de pagos fraccionados o pagos anticipados. Este pago a cuenta en ningún podrá superar el 75% de la subvención.”.

3º.- Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos anticipados exigirá la previa garantía mediante la forma que legalmente se establece.”

Conforme dispone el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Quedan exonerados de la constitución de la garantía, salvo previsión expresa en contrario de las bases reguladoras: Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.”



Debe modificarse para incluir la mención expresa del anticipo solicitado, quedando exonerado de la constitución de la garantía por tratarse de un asociación sin ánimo de lucro que desarrolla un fin social, cual es, asumir la representación y defensa de los intereses de las personas sordas, y sus familias, con el fin de trabajar en la mejora de su calidad de vida, promoviendo, entre otras actuaciones, el acceso a la formación y al empleo en igualdad de oportunidades, fomentando su autonomía y sensibilizando a la sociedad, a través de políticas de comunicación y difusión.

Propuesta de Modificación en el texto del Convenio

Por tanto, se hace necesario proceder a la modificación del Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Zamora y la Asociación de Personas Sordas de Zamora en el marco de la subvención nominativa concedida por importe de 15.000,00 euros, para el desarrollo del Proyecto de Atención Integral y Promoción de la Autonomía para Personas Sordas de Zamora, al objeto de solventar el error detectado en el texto del Convenio, en concreto en la Cláusula Séptima, relativa al pago de la subvención, con el fin de incorporar un apartado in fine, con mención expresa al anticipo del 75 % de la subvención concedida, y exoneración de la previa garantía, por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro

De este modo, el texto del Convenio a modificar una vez subsanadas las deficiencias detectadas, relativas a la omisión de la mención al anticipo, quedaría de la siguiente forma (en negrita y cursiva el texto que se incorpora):

"SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

Podrá caber el anticipo de hasta el 75% del importe de la subvención concedida, quedando exonerado a la constitución de la garantía, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla programas de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estando la asociación sujeta, en cualquier caso, al régimen de justificación especificado en el Convenio así como a las instrucciones que el Ayuntamiento de Zamora, en cumplimiento de la normativa de subvenciones aplicable, establezca."

TERCERO.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP): "Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable."*

A este respecto, la LGS, en relación con los procedimientos de concesión directa de subvención, como el que nos ocupa, establece en el artículo 28.1 que:



“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Conforme dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP de Zamora el 15 de marzo de 2023, en su artículo 25, apartados 1 y 3:

“1. Previa solicitud motivada y justificada del beneficiario, podrán realizarse pagos a cuenta que adoptarán la forma de pagos fraccionados o pagos anticipados. Este pago a cuenta en ningún podrá superar el 75% de la subvención.”.

3º.- Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos anticipados exigirá la previa garantía mediante la forma que legalmente se establece.”

Conforme dispone el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Quedan exonerados de la constitución de la garantía, salvo previsión expresa en contrario de las bases reguladoras: Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.”

Al amparo de lo indicado, y como quiera que es preciso modificar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Asociación de Personas Sordas de Zamora, a la vista del informe emitido por el Sr. Jefe de Servicios Sociales de fecha 06 de agosto de 2026, procede aprobar la Adenda de Modificación del citado Convenio, conforme se contempla en el citado informe, en el sentido de incluir la mención expresa del anticipo solicitado, quedando exonerado de la constitución de la garantía por tratarse de un asociación sin ánimo de lucro que desarrolla un fin social, cual es, asumir la representación y defensa de los intereses de las personas sordas, y sus familias, con el fin de trabajar en la mejora de su calidad de vida, promoviendo, entre otras actuaciones, el acceso a la formación y al empleo en igualdad de oportunidades, fomentando su autonomía y sensibilizando a la sociedad, a través de políticas de comunicación y difusión.

CUARTO: FISCALIZACIÓN PREVIA.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 214 TRLHL, y con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGS y 24 de la OGS, debe procederse a la fiscalización previa del expediente por el órgano interventor municipal.

Consta en el expediente Documento contable AD nº 2026.2.0026754.000, de fecha 07 de agosto de 2026, por importe de 15.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 23103-45909, por cuanto existe crédito presupuestario suficiente, todo ello sin perjuicio de indicar que la presente modificación no conlleva gasto económico alguno.



3.- Órgano competente.

El órgano competente para la Modificación del Convenio de colaboración es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente, elevando a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZAMORA, para el Proyecto de Atención Integral y Promoción de la Autonomía para Personas Sordas de Zamora, contenido en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.-Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(...)”

Consta en el expediente informe de la Intervención municipal de fecha 11 de agosto de 2026, favorable.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZAMORA, para el Proyecto de Atención Integral y Promoción de la Autonomía para Personas Sordas de Zamora, contenido en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.-Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO



**ADENDA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS
SORDAS DE ZAMORA**

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, D/D^a. representante de la Asociación de Personas Sordas de Zamora, con C.I.F. nº G49009046 y domicilio en C/ Libertad nº2, Entreplanta de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

-Que con fecha 14 de julio de 2026, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Asociación de Personas Sordas de Zamora, con CIF nº G49009046, suscribieron Convenio de Colaboración, para el desarrollo del "Proyecto de Atención Integral y Promoción de la Autonomía para Personas Sordas de Zamora", al amparo de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP de Zamora el 15 de marzo de 2023.

-Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando necesario modificar el convenio según lo que se indica en el siguiente apartado.

-Que es necesario modificar la Cláusula Séptima, relativa al pago de la subvención, en el sentido de incluir la mención al anticipo solicitado. conforme dispone la OGS.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

UNO.- Se incorpora un apartado in fine, en la Cláusula Séptima, con mención expresa al anticipo del 75 % de la subvención concedida, y exoneración de la previa garantía, por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro, quedando redactado como sigue:

"SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.



En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

Podrá caber el anticipo de hasta el 75% del importe de la subvención concedida, quedando exonerado a la constitución de la garantía, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla programas de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estando la asociación sujeta, en cualquier caso, al régimen de justificación especificado en el Convenio así como a las instrucciones que el Ayuntamiento de Zamora, en cumplimiento de la normativa de subvenciones aplicable, establezca.”

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
PERSONAS

LA ASOCIACIÓN DE
SORDAS DE ZAMORA

En Zamora, a la fecha indicada al margen, en la firma digital”

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

